

PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR Y DE VIGILANCIA Y ATENCIÓN AL ALUMNADO EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 2, menciona como uno de los fines del sistema educativo español, el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte.

El artículo 80.1 establece que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

El marco jurídico que regula el servicio del comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Aragón está establecido en la Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos no universitarios.

Con fecha 21 de julio de 2010, el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprueba un Documento de consenso sobre la alimentación en los centros educativos, que también suscriben las sociedades científicas de nutrición, las Administraciones Educativas autonómicas y un conjunto de expertos, instituciones y asociaciones representativas y que constituye una herramienta para la gestión del servicio del comedor escolar, garantizando que las comidas servidas en las escuelas sean variadas, equilibradas y adaptadas a las necesidades de cada grupo de edad.

En atención a este documento, mediante la Resolución de 16 de septiembre de 2013, se aprueba la Guía de Comedores Escolares de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, por Orden ECD/666/2016, de 17 de junio, se establecen las condiciones de atención y cuidado del alumnado en el servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En la misma se recoge la concreción de las ratios concretas de personal necesario para prestar la atención adecuada al alumnado en el desarrollo del servicio de comedor, así como la metodología adecuada para calcular dichas ratios y la determinación de un número mínimo de monitores. Esta Orden convierte a la Comunidad Autónoma de Aragón en la Administración Educativa española con una mayor proporción de personal dedicado a la atención del alumnado durante el desarrollo del servicio de comedor escolar.

Por su parte, en su iniciativa global de salud en la escuela, la Organización Mundial de la Salud (OMS) considera al centro educativo como un espacio significativo para la adquisición de conocimientos teóricos y prácticos sobre salud y nutrición por la cantidad de tiempo que permanecen los niños y niñas en él y puede convertirse en uno de los pilares básicos en la prevención de la obesidad, incidiendo sobre la modificación de los hábitos alimentarios inadecuados que están instalándose en la sociedad actual.

Así, el comedor escolar, además de servir a la Administración Educativa como un factor importante de escolarización, desempeña una destacada función social y formativa, estando integrado en la vida y organización de los centros, de tal manera que su programación, desarrollo y evaluación forma parte de la programación general anual.

Por ello, ante las adjudicaciones contractuales que se vienen realizando en los últimos meses de los distintos lotes que agrupan el servicio de comedor escolar y el servicio de atención y cuidado del alumnado de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria y de centros de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, se considera conveniente aprobar un PROTOCOLO con objeto de establecer los mecanismos que permitan realizar un mejor seguimiento y evaluación de la calidad del servicio, que faciliten la participación de las familias y favorezcan que exista un entorno alimentario saludable en los centros educativos aragoneses.

PRIMERO.- Participación de las familias

Para el buen funcionamiento del servicio de comedor escolar se considera absolutamente indispensable la participación de toda la comunidad educativa. Por ello, se debe dotar al Consejo Escolar de cada centro educativo de las competencias necesarias que garanticen su intervención en la gestión, evaluación y control del funcionamiento del comedor escolar.

De tal forma, en el seno del Consejo Escolar de cada centro se constituirá una Comisión del Servicio de Comedor Escolar con las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar la organización y funcionamiento del Comedor Escolar dentro de las normas de organización y funcionamiento del Centro.
- b) Aprobar el Plan Anual del Servicio de Comedor que incluya las actividades educativas y recreativas a desarrollar por el alumnado que utilice el servicio de comedor escolar.
- c) Supervisar el menú de las comidas, de acuerdo con un programa de alimentación sana y equilibrada, de conformidad con el menú ofertado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del servicio de comedor escolar y de atención y cuidado del alumnado, y conforme a las orientaciones establecidas a tal efecto en la Guía de Comedores Escolares de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas vigentes sobre sanidad e higiene.
- e) Cualquier otra función necesaria para el correcto desarrollo del servicio de comedor.

Para ello, los centros educativos realizarán las actuaciones necesarias para actualizar su reglamentación interna permitiendo la constitución de la Comisión del Servicio de Comedor Escolar.

Por otra parte, una vez al mes, hasta dos miembros de la Comisión del Servicio de Comedor del centro docente podrán hacer uso del comedor, en los términos siguientes:

- a) Comerán siempre separados/as de los/as usuarios/as habituales.
- b) No interferirán en el normal desarrollo de la prestación del servicio.
- c) No interferirán en el desempeño de las funciones propias del personal del centro educativo y de la empresa adjudicataria.
- d) Deberán informar -con antelación mínima de 5 días- a la dirección del centro de la fecha de asistencia y del tipo de menú que consumirán ambos/as, con el fin de poder adecuarles un sitio en el comedor y poder servirles el menú que corresponda.

SEGUNDO.- Participación de la comunidad educativa en el funcionamiento y organización del servicio y calidad de los menús

Sin perjuicio del papel protagonista de las familias en el seguimiento y evaluación del comedor escolar de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, el resto de miembros de la comunidad educativa tendrá una serie de deberes y obligaciones al respecto.

a) Administración Pública

El comedor escolar no es una actividad independiente del centro educativo, sino que por el contrario es un servicio educativo integrado

Por ello, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de los Servicios Provinciales, velará por el buen funcionamiento, gestión y organización del servicio de comedor escolar y, en concreto, por la calidad de los menús, impulsando los mecanismos y procedimientos sancionadores pertinentes a aquellas entidades adjudicatarias del servicio que incumplan las prescripciones de calidad alimentaria.

b) Empresas

Las empresas de alimentación que hayan resultado adjudicatarias del servicio de comedor escolar y de vigilancia y atención al alumnado deberán cumplir la normativa higiénico sanitaria para industrias dedicadas a la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas

c) Equipos directivos de los centros educativos

Los equipos directivos de los centros públicos de educación infantil y primaria y de los centros de educación especial elaborarán un Plan Anual del Servicio de Comedor, como parte integrante de la Programación General Anual del Centro.

Asimismo, tendrán la competencia en la dirección y coordinación del servicio de comedor escolar, y se encargarán de la supervisión de la correcta actuación educativa, económica y administrativa del servicio de comedor escolar, sin perjuicio de las competencias que le sean atribuibles a las empresas adjudicatarias.

Por otra parte, el equipo directivo favorecerá la utilización del servicio de comedor a padres y madres del alumnado, y con carácter prioritario a aquellos que formen parte de la Comisión del Servicio de Comedor Escolar, al objeto de comprobar el funcionamiento del servicio, abonando los importes correspondientes.

TERCERO.- Gestión del comedor escolar a través de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos

La Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios en Aragón, prevé, en su apartado duodécimo, la posibilidad de que los comedores escolares puedan ser gestionados por las asociaciones de madres y padres de alumnos interesadas en ello, mediante la firma de un convenio de colaboración con el departamento competente en materia de educación.

Mediante la suscripción del pertinente convenio de colaboración, la Administración Educativa podrá acordar que una Asociación de Madres y Padres de Alumnos se encargue de la elaboración y el suministro de las comidas, de las tareas de atención y cuidado al alumnado durante la ingesta de los alimentos, del desarrollo de la actividad educativa relacionada en los comedores escolares, así como de aquellas tareas de atención, cuidado, vigilancia, ocio y educación del alumnado durante el periodo intersesiones o equivalentes.

A partir de la firma de dicho convenio, será responsabilidad jurídica y económica de la Asociación el correcto funcionamiento del comedor escolar y de la aplicación normativa vigente en materia de seguridad y calidad alimentaria, salud pública, manipulación de alimentos, higiene, transporte de mercancías perecederas, organización y funcionamiento del servicio de comedor, así como cualquier otra que le resulte de aplicación a lo largo de la ejecución del convenio como consecuencia de una modificación de la actual normativa y de la entrada en vigor de nuevas normas.

CUARTO.- Infraestructuras

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte equipará con cocina propia todos los nuevos centros educativos públicos construidos a partir de 2015 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, en los centros educativos públicos en los que resulte factible una remodelación de mobiliario y maquinaria de cocina, desde un punto de vista arquitectónico y/o estructural, se sustituirá la actual gestión de "línea fría" por una cocina propia ("in situ").

QUINTO.- Información a la comunidad educativa

El presente Protocolo se notificará a todos los centros públicos de educación infantil y primaria y de los centros de educación especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, que lo pondrán en conocimiento de la comunidad educativa.

Asimismo, el Protocolo se notificará a la Federación de Asociación de Madres y Padres de Alumnos de la Escuela Pública de Aragón (FAPAR) y a la Plataforma de comedores escolares públicos de calidad de Aragón para su mayor difusión.

SEXTO.- Efectos

Este protocolo surte efectos desde la fecha de su notificación.

[Faint, illegible text covering the upper half of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible text covering the lower half of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]